

## Buena práctica 16

### Buena práctica: Participación de la sociedad civil o de la Defensoría del Pueblo en las comisiones para la determinación de la condición de refugiado.

Brasil, Lei nº 9.474, de 22 de julho de 1997:

“Art. 14. O CONARE será constituído por:

I - um representante do Ministério da Justiça, que o presidirá;

II - um representante do Ministério das Relações Exteriores;

III - um representante do Ministério do Trabalho;

IV - um representante do Ministério da Saúde;

V - um representante do Ministério da Educação e do Desporto;

VI - um representante Departamento de Polícia Federal;

**VII - um representante de organização não-governamental, que se dedique a atividades de assistência e proteção de refugiados no País.**

§ 1º O Alto Comissariado das Nações Unidas para Refugiados – ACNUR sera sempre membro convidado para as reuniões do CONARE, com direito a voz, sem voto”.

Esta participación favorece una aproximación humanitaria a la determinación de la condición de refugiado.

En el cuadro 22 encontramos países en que organizaciones no gubernamentales o personas designadas por el *Ombudsman* son integrantes del órgano que determina la condición de refugiado.

ACNUR, por su parte, participa en varios estados con derecho a voz y sin voto.

Dos organizaciones no gubernamentales tienen derecho a voto en el Uruguay y el Poder Ejecutivo carece de mayoría en la Comisión de Refugiados:

“ARTICULO 24. (Integración).- La Comisión de Refugiados (CORE) estará integrada por:

A) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, designado por el Ministro.

B) Un representante de la Dirección Nacional de Migración, designado por el Ministro del Interior.

C) Un representante de la Universidad de la República, designado por el Consejo de la Facultad de Derecho entre los docentes de la Cátedra de Derechos Humanos o disciplinas específicas.

D) Un representante del Poder Legislativo que será el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes o quien sea designado por la propia Comisión de entre sus miembros.

**E) Un representante de una organización no gubernamental, sin fines de lucro, con competencia en la materia, designada por el Representante Regional o Nacional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.**

**F) Un representante de una organización no gubernamental, sin fines de lucro, cuyo objetivo y práctica esté centrada en los derechos humanos, designada por la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales, o quien haga sus veces.**

G) El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o su representante, será siempre miembro invitado para las reuniones de la Comisión de Refugiados, con derecho a voz pero sin voto.

Sin perjuicio de ello cada uno de los integrantes de la CORE será designado por cada autoridad competente conjuntamente con su alterno respectivo (...).”